

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8133

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 4 al 6 de Febrero)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Territorial de Palma, vacante por traslación de D. Jacinto Jaráz, a D. Valentin Diez de la Lanza, Magistrado de la de Barcelona.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos diecinueve.
ALFONSO.
El Ministro de Gracia y Justicia,
Alejandro Roselló
(Gaceta 5 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 341

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 7 del actual en el vapor Mallorca procedente de Alicante.

Harina	200.200 Kgs.
Trigo	22.500
Papas	56.500
Hortalizas	8.330
Salvado y cebada	11.040
Harina y salvado	87.500
Cebada	18.200
Avena	4.470
Salvado y cebada	11.040
Salvado	37.420
Vino común	21.100

Llegadas el día 8 del mismo en el vapor Rey Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	25.000 Kgs.
Sémola	8.432
Azúcar	33.850
Papas	10.600
Maíz	23.000
Sardinas	3.840
Bacalao	2.000
Café	1.256
Avellanas	3.770
Vino común	726

Palma 8 de Febrero de 1919.

El Gobernador Presidente,
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 329

Sanidad. - Circular

Son varios los motivos que obligan a desarrollar en la próxima primavera una enérgica campaña de vacunación y revacunación antivaricelosa.

En primer término esas prácticas profilácticas deben ser preocupación constante de los Ayuntamientos e Inspectores municipales de Sanidad, pues siendo siempre amenazador el peligro de una epidemia de viruela, deben tenerse de un modo constante en actividad los medios de prevenirla.

En la época presente hay además temores justificados de una invasión con las corrientes inmigratorias y emigratorias que las necesidades bélicas y comerciales han determinado.

En el otoño pasado la epidemia gripal, impidió desarrollar la campaña de vacunación, y además téngase en cuenta que esta provincia es una de las más castigadas de la invasión varicelosa.

Es altamente censurable la negligencia y abandono en que muchos Ayuntamientos tienen este importante servicio, debiendo recordar que una de sus obligaciones más inexcusables es vigilar que no quede ningún niño sin vacunar, sin motivo justificado.

A pesar de ello, son muchos los que solo presentan en sus relaciones estadísticas el 20 ó 30 p 100 de los nacidos en el semestre anterior, como vacunados, dejando un gran contingente de niños, sobre los cuales puede la epidemia hacer fácil presa, pues debe saberse que el 60 p 100 de los atacados en las diversas epidemias, son niños no vacunados y menores de cinco años.

Corresponde tener la iniciativa en la campaña anunciada a los Inspectores municipales de Sanidad y Subdelegados de Medicina, pues lo delicado é importante de sus cargos, a ello les obliga, y no cabe dudar que debidamente asesoradas las corporaciones populares no dejarán de prestar todo el apoyo requerido y en otro caso deben formular recursos de queja a las Autoridades Sanitarias superiores, para cubrir su responsabilidad.

En virtud de las anteriores consideraciones y de acuerdo con la Inspección provincial de Sanidad, procurarán sin demora los Sres. Alcaldes é Inspectores municipales de Sanidad, a cumplimentar las siguientes disposiciones:

1.º Formularán los Ayuntamientos en un plazo prudencial a la Inspección provincial los pedidos de linfa vacuna que semanalmente necesitan tanto para la vacunación de los mozos del cupo militar respectivo como para la vacunación y revacunación de la población civil, debiendo advertirse que sin perjuicio de la vacuna facilitada deben procurarse alguna para cooperar y dar amplitud a la campaña higiénica.

2.º Los Inspectores municipales de

Sanidad, se entrevistarán sin pérdida de tiempo con los Alcaldes de sus términos respectivos, y recabarán de los mismos una relación nominal de los niños nacidos en el último semestre de 1918, cuya relación puede obtenerse del Registro Civil. Una vez en su poder se icitarán de la Alcaldía les destine uno ó más empleados a sus ordenes para finalizar las vacunaciones en todos los niños nacidos en el último semestre y los que quedaron sin vacunar en los años anteriores. Todos los años en los meses de Enero y Julio deben realizarse iguales indagaciones, que solo a la larga, podrán dar los resultados que de ellas espera el artículo 9 del R. D. de vacunación obligatoria.

3.º Los funcionarios citados llevarán un libro foliado y sellado por la Alcaldía al cual se trasladarán semestralmente los datos de vacunaciones y revacunaciones y de estos libros se sacarán los datos que de este servicio se han de remitir cada semestre a la Inspección de Sanidad de la provincia.

4.º Los Inspectores municipales de Sanidad recabarán de los médicos libres los datos semestrales de vacunación é estimularán a las Sociedades de socorros mutuos a la vacunación de sus asociados, dando cuenta al Inspector provincial de Sanidad de los datos semestralmente y solo en forma de cuadro resumido.

5.º Los directores de todas las escuelas tanto públicas como privadas cumplirán rigurosamente la R. O. de 21 de Julio de 1909, en virtud de la cual vienen obligados a remitir mensualmente al Gobierno Civil ó Inspección de Sanidad la estadística de vacunación del mes correspondiente, debiendo recordarse nuevamente que no debe admitirse ningún niño en establecimiento alguno de enseñanza sin presentar la papeleta de vacunación antes de los seis años ó de revacunación después de esta edad, cuyo documento deben conservar siempre para poder ser exhibido a quien corresponda. Los Inspectores municipales de Sanidad cuidarán de practicar las investigaciones para que dicho servicio quede cumplimentado, no solamente en las escuelas si que también en todos los establecimientos públicos como casas-cunas, casas de socorro, asilos, hospicios, cárceles, etc.

6.º Se cuidará por la Inspección del trabajo que en las fábricas y talleres se cumplimente lo ordenado en la legislación del trabajo respecto a vacunaciones y revacunaciones, dándose cuenta inmediatamente de toda infracción que pueda cometerse a los efectos reglamentarios.

No dudo que dado el reconocido celo demostrado con las Autoridades administrativas y sanitarias de esta provincia se cumplimentará todo lo ordenado con el mayor rigor y exactitud, debiendo advertir que toda infracción será corregida en armonía a lo que dis-

pone la Instrucción general de Sanidad y el B. D. de vacunación obligatoria.

Palma 6 de Febrero de 1919.

El Gobernador,
Manuel Ruiz Valarino

Núm. 326

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Anuncio. - No habiendo hecho efectivo los descubiertos que tiene con la Hacienda D. Pedro J. Capó Fiol por el concepto de utilidades del capital y siendo tercer poseedor de una finca situada en el término municipal de Muro designada para responder al descubierto, con esa fecha he dictado providencia de primer grado de apremio contra el mismo con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores pudiendo el interesado satisfacer sus débitos de los tres días siguientes al de la publicación del presente con arreglo al artículo 52 de la expresada Instrucción.

Palma 5 de Febrero de 1919. - El Tesorero, P. I., José Llompart.

Núm. 319

ALCALDIA DE VILLAFRANCA DE BONAÑA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año económico de 1919 a 1920, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Sindico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Villafranca de Bonaña 4 Febrero de 1919. - El Alcalde, Antonio Gayá.

Núm. 323

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para el actual año de 1919, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San José 4 Febrero 1919. - El Alcalde, Francisco Cardona.

Núm. 324

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término, formados para el actual año 1919, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

San José 4 Febrero 1919 - El Alcalde, Francisco Cardona.

Relación de las licencias de caza y uso de armas concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Enero de 1919.

Núm. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VELOCIDAD	CONCEPTO			FECHA
			Para caza	Uso de armas	Reclamo perdiz	
1	Antonio Femenias Siquier	Bújer	1			2
2	Antonio Salvá Blutord	Esporlas	1			2
3	Jaime Serra Frontera	Sóller	1			2
4	Pedro Siquier Buades	Bújer	1			2
5	Batmè Masanet Caldentey	S. Lorenzo	1			2
6	Jaime Socias Canals	Sóller	1			2
7	Salvador Juan Munar	Manacor	1			3
8	Antonio Mascaró Bibiloni	Bújer	1			3
9	José Guasch Clapés	Ibiza	1	1		5
10	Pedro Caiafat Más	Valldemosa	1			5
11	Bartolomé Estarás Lladó	Id.	1			5
12	Juan Roig Juan	Ibiza	1			5
13	José Tur Roig	Sta. Eulalia	1	1		5
14	Antonio Juan Vich	Id.	1	1		5
15	Sebastian Matheu Simonet	Inca	1			5
16	Vicente Coll Más	Puigpuent	1			7
17	Miguel Adrover Rigo	Felanitx	1			7
18	Andrés Guardiola Rayó	Alaró	1			7
19	Pedro Bestard Cañellas	Sta. Maria	1			7
20	Rafael Obrador Bestard	Id.	1			7
21	Miguel Llinás Tomás	Esporlas	1			7
22	Ramón Muntaner Porcel	Palma	1			7
23	Vicente Comas Balaguer	Id.	1	1		8
24	Damián Matamalas	Manacor	1			8
25	Pablo Salas Llompert	Inca	1			9
26	José Planas Sagrera	Palma	1			10
27	Antonio Planas Garau	Id.	1			10
28	Bartolomé Susan Boga	Id.	1			10
29	Rafael Estarás Juan	Valldemosa	1			11
30	Juan Salom Carbonell	Calviá	1			11
31	Bartolomé Colom Pons	Buñola	1			11
32	Gabriel Bonnin	La Puebla	1			11
33	Juan Villalonga Felitx	Palma	1	1		13
34	Guillermo Barceló Juliá	Porreras	1			13
35	Antonio Cirer Barrins	Sancollas	1			13
36	Antonio Ramon Fiol	Felanitx	1			13
37	Jaime Pons Miró	Sóller	1			13
38	Pablo Mora Alcover	Id.	1			13
39	Antonio Balle Frau	Alaró	1	1		13
40	Juan Rigo Catañy	Lluchmayor	1			13
41	Mateo Rigo Vallbona	Id.	1			15
42	Jaime Valcaneras Catalá	Inca	1			15
43	Jaime A. Forteza Fuster	Palma	1			15
44	Gabriel Ros Estarás	Id.	1	1		19
45	Jaime Ramón	Felanitx	1			21
46	Juan Galmés Malbarti	Manacor	1			21
47	Pedro Matamalas Sitjes	Id.	1			21
48	Pedro J. Jaume Perelló	Id.	1			21
49	Juan Nadal Estarellas	Buñola	1			21
50	Miguel Pujadas Alonso	Palma	1			21
51	Guillermo Bennasar	Campos	1			21
52	Jorge Amengual	Algaida	1			21
53	José Toribio Llobet	Palma	1	1		21
54	Damián Mulet Mathen	Id.	1			21
55	Gabriel Miralles Gomila	Montuñi	1			22
56	Juan Prats Beltrán	Inca	1			24
57	Onofre Tous Pascual	Palma	1			24
58	Lorenzo Caimari Serra	La Puebla	1			24
59	Juan Company Torrens	Id.	1			24
60	Juan Segura Segura	Manacor	1			25
61	Bartolomé Garau Serra	Sóller	1			25
62	Miguel Andreu Bauzá	S. Servera	1			25
63	Miguel Zamora Janer	Palma	1			27
64	Buenaventura Rubi	Id.	1			27
65	Tomás Blancs Tolosa	Id.	1	1		27
66	Pedro Rosifol de Zagrana	Id.	1			27
67	Tomás Blancs Tolosa	Id.	1			27
68	Felie Morey Boscana	Valldemosa	1			27
69	Lorenzo Vila Fiol	Id.	1			27

Palma 4 de Febrero de 1919.—El Gobernador, Manuel Ruiz Valarino.

Núm. 340

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de las personas que han solicitado el cargo de Juez municipal de Ciudadela que se publica en el B. O. de la Provincia á fin de que dentro de los treinta días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaria de gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

D. Miguel Mir y Gener.

Palma 7 de Febrero de 1919.—El Secretario de gobierno, Jaime Serra.—V.º B.º.—El Presidente accidental, Diyar.

Núm. 290

D. Cayetano Mesas Domínguez, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ramón Jover, de quince años de edad, hijo de Juan y de Julia, soltero, zapatero, natural y vecino de Villacarlos (Menorca) y actualmente de ignorado paradero, procesado con otro en causa sobre robo y hurtos, para que dentro del término de quince días á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante el Juzgado de Instrucción de Mahón á fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio por

jurados de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan á la Prisión preventiva de Mahón á disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca á tres de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Cayetano Mesas.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 321

Don Ignacio de Lecea y Guilbalba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad,

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de veinte y ocho del mes último se cita, llama y emplaza á D. Jorge Bennasar y Juan ó á sus herederos desconocidos, caso de haber fallecido, para que dentro de doce días á contar del siguiente al en que se publique el presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan, personándose en forma, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía contra ellos promovido por el procurador D. Juan Cabot en nombre de D.º Inés Seguí y Prats como legítima representante de la menor María Seguí y Prats á fin de obtener la declaración de que dicha menor es hija natural del expresado Sr. Bennasar.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á D. Jorge Bennasar Juan ó á sus herederos desconocidos, se publica el presente en Palma de Mallorca á primero de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Ignacio de Lecea.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Núm. 318

D. Antonio Tomás Coll, Juez Municipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de las Baleares,

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á todos los Sres. vecinos de esta Ciudad, mayores de edad ó sea de treinta años, cabezas de familia sepan leer y escribir correctamente, llevan cuatro años de residencia en la población y estén en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y se les hace saber que las listas para formar Tribunal ante la Audiencia estarán de manifiesto en la antecala de este Juzgado Municipal por quince días á contar desde el día primero del actual á efectos de reclamación y se anuncia éste para su conocimiento y del público en general.

Dado en Lluchmayor 4 de Febrero de 1919.—Antonio Tomás.—P. S. M.—Miguel Vaquer.

Núm. 317

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE MALLORCA

Anuncio.—No habiendo tenido resultado la primera subasta celebrada el día 4 de Enero último para la contratación de los materiales necesarios á esta Dependencia para la ejecución de obras durante un año y tres meses, se convoca por el presente á una segunda subasta pública local que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1919 á las once en el local de esta Comandancia (Plaza del Carmen núm. 23) con sujeción al pliego general de condiciones que en este establecimiento se hallará de manifiesto todos los días laborables, desde el de la publicación de este anuncio al anterior al de la subasta desde las nueve á las trece y á las demás condiciones y precios límites que á continuación se expresan, divididos los materiales en los siguientes lotes:

Lote 1.º

Seiscientos metros cúbicos de arena

Lote 2.º

Trescientos metros lineales de tablón de pino blanco del Norte (Flandes). Cien metros lineales de vigueta de la misma procedencia.

Ochocientos metros lineales de tablón de pino Suecia.

Doscientos metros lineales de vigueta de la misma procedencia.

Cuatro mil decímetros cúbicos de jácena de pino no excediendo la sección recta de treinta y cinco por cuarenta centímetros de lado.

Lote 3.º

Setecientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Veri de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca de la misma procedencia de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Trescientos metros cuadrados de losa arenisca denominada «Llivañas».

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Ciento veinticinco metros cuadrados de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Lote 4.º

Dos mil quintales métricos de cemento Portland al pié de la obra.

Lote 5.º

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica en Palma y en obras exteriores.

Lote 6.º

Dos mil quintales métricos de cal grasa.

Lote 7.º

Mil hectólitos de yeso.

Lote 8.º

Cuatro toneladas de hierro forjado para entramados de diferentes formas incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Cinco toneladas de acero laminado en viguetas doble T.

Dos toneladas de hierro laminado en barras de T.

Cinco toneladas de hierro laminado en barras de ángulo.

Dos toneladas de hierro laminado en barras forma U.

Cinco toneladas en rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Tres toneladas de hierro redondo de 0.007 m. á 0.018 m.

Cuatro toneladas de hierro redondo de 0.013 m. á 0.100 m.

Cinco toneladas de hierro cuadrado de 0.010 á 0.12 m.

Seis toneladas de hierro cuadrado de 0.13 á 0.100 m.

Una tonelada de palastro.

El precio límite que registrá en el acto será el siguiente:

Lote 1.º

Tres pesetas por metro cúbico de arena, á menos de 5 Km. del pié de obra.

Cuatro pesetas por ídem á más de 5 km. de ídem.

Lote 2.º

Seis pesetas setenta céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Nueve pesetas por metro lineal de vigueta de la misma procedencia.

Siete pesetas cincuenta céntimos por metro lineal de tablón de pino Suecia.

Diez pesetas por metro lineal de vigueta de la misma procedencia.

Setenta y cinco céntimos de peseta por decímetro cúbico de jácena de pino no excediendo la sección recta de treinta y cinco por cuarenta centímetros de lado.

Lote 3.º

Diez pesetas por metro cúbico de sillería arenisca del Coll d'en Rebasá ó de Son Veri de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Una peseta veintiseis céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de la misma procedencia de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losa arenisca denominada «Llivañas».

Once pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Una peseta cuarenta céntimos por metro cuadrado de sillería arenisca de la Torre Redona de los gruesos de nominados. Tres por dos y media piedra.

Lote 4.º

Doce pesetas por quintal métrico de cemento Portland al pié de la obra.

Lote 5.º

Dos pesetas cincuenta céntimos por quintal métrico de cal hidráulica en Palma.

Tres pesetas veinte céntimos por quintal métrico de cal hidráulica en obras exteriores.

Lote 6.º

Una peseta setenta céntimos por quintal métrico de cal grasa.

Lote 7.º

Una peseta setenta y cinco céntimos por hectolitro de yeso.

Lote 8.º

Una peseta cincuenta y cinco céntimos por kilogramo de hierro forjado para entramados de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Una peseta diez céntimos por kilogramo acero laminado en viguetas doble T.

Una peseta diez céntimos por kilogramo de hierro laminado en barras de T.

Una peseta treinta céntimos, por kilogramo de hierro laminado en barras de ángulo.

Una peseta treinta céntimos por kilogramo de hierro laminado en barras forma U.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de idem en rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro redondo de 0,007 m. a 0,018 m.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro redondo de 0,013 m. a 0,100 m.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 m. a 0,012 m.

Una peseta cincuenta céntimos por kilogramo de hierro cuadrado de 0,013 m. a 0,100 m.

Una peseta cincuenta céntimos por kilogramo de palastro.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de... pesetas efectivas, ó en su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes proximo anterior ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Lote 1.º—Ciento cinco pesetas cincuenta céntimos.

Lote 2.º—Seiscientos ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Lote 3.º—Cuatrocientas sesenta y dos pesetas quince céntimos.

Lote 4.º—Mil docientas pesetas.

Lote 5.º—Seiscientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Lote 6.º—Ciento sesenta pesetas.

Lote 7.º—Ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Lote 8.º—Tres mil setecientos noventa pesetas.

Para todos los lotes siete mil ciento noventa y ocho pesetas noventa céntimos. La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación Administrativa en el ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (O. L. n.º 157) Ley de protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécimo ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, serán presentadas por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo

del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma 4 de Febrero de 1919.—El Ingeniero del Detall accidental, Joaquín Coll.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T. domiciliado en... y con residencia en... provincia de... calle... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha... de... para la adquisición de... y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de... pesetas... céntimos (en letra) por... (la unidad que marque el precio límite) acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en... (y el poder notarial en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrecen proceden de... (en tal plaza)

Palma de Mallorca... de... de...

Firma y rúbrica

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma en poder se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Núm. 286

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para las atenciones del referido servicio durante el mes de Marzo próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día primero del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Febrero de 1919.—Julio Ramos.

Articulos que se citan

Alcohol de 94 á 96º, éter, sulfúrico de 65º, sustitutivo exhibición motor, aceite vapor, grasa consistente, botes kaol, aceite brillante, algodón en desperdicios y gasolina.

Núm. 287

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber; Que debiendo adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo venidero las especies de artículo que á continuación se expresan, se señala día 3 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura Administrativa de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Mahón 1.º de Febrero de 1919.—Julio Ramos.

Articulos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 2.º, id. de 1.º, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbón vegetal de encina,

id. de cerek, id. mineral, chocolate, chufas, dulce, garbanzos, gallina, huevos, jamón, leche de vaca, leña, maní, merluza, pasta, patatas, pichón, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, vino generoso, vino jerez y carne de vaca.

Núm. 304

CONTRIBUCION URBANA

1.º y 2.º semestres de 1918

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la Zona 1.ª de Palma de la que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresado, se ha dictado con fecha 5 Febrero de 1919 la siguiente

Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Febrero de 1919 y hora de las once, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del liquido que resulta rebajadas las cargas con arreglo al art. 92 párrafo 2.º de la Instrucción de 26 Abril de 1900 Riqueza imponible de 15 pesetas al 4 p.º capitalización 375 pesetas rebajadas las cargas de 122 por 33 queda un liquido de 168 pesetas 67 céntimos.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y BOLETIN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la calle del Teatro Balear n.º 19 bajos y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Pedro José Marorell Mir.—Una finca sita en el término de Palma y llamada Ca Se Mestre en el Pla des Indietes de pertenencia del predio Son Orpina Zona 6.ª consistente en porción de tierra con casa enclavada en la misma de cabida unas tres áreas y 90 centiareas. Linda Norte de Juana M.ª Ouelias, por el Sur y Oeste camino de establecedores y Este tierra de Monserente Figuerola.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al Tomo 61 finca n.º 1966 del Término.

Es tenida en alodio del Patrimonio que fué de la Corona y con la conobligación á un censo de 8 libras al fuero de 3 por 100 pagadero al Estado.

Otro censo de tres pesetas sesenta y siete céntimos á dicho fuero pagadero en 29 de Septiembre de cada año inscrito á nombre de Antonio Frau Carrió.

Por el presente Edicto se notifica á D. Antonio Frau Carrió la providencia que antecede por no constar el domicilio del mismo en la certificación de gravámenes librada por el Señor Registrador de la Propiedad de este partido, cargas 122'33 pesetas, capitalización 375'00 id., valor para la subasta 168'67 id.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Palma á 5 de Febrero de 1919.—El Agente ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º—B. Mir.

Núm. 258

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sansellas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente al año 1918 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
José Amengual Bibiloni.	12'00
Magdalena Amengual Bibiloni.	4'67
Martias Bibiloni Busquets.	2'44
Bartolomé Crespi Jaume.	1'90
Pedro Crespi Bibiloni.	2'61
Juan Coll Crespi.	2'82
Andrés Ferrer Alomar.	1'90
Antonio Gelabert Pons.	7'76
P. Juan Juan Sureda.	2'55
Jaime Mairata.	4'94
Margarita Munar Amengual.	2'23
Pedro Munar Bort.	2'23
Pedro Munar Campaner.	4'67
Jaime Rotger Seguí.	2'39
Juan Vallespir Cantarellas.	3'15

En Sansellas á 20 de Enero de 1919.

—El Recaudador, Antonio Vich.—Visto bueno—El Arrendatario, B. Mir.

D. Antonio Vich Cladera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sineu.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Urbanidades del Capital perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia: De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyen-

tes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los contribuyentes

	Pesetas
Margarita Pericás y otros.	13'37
Miguel Font Auba y otros.	5'49
Mariano Salvá Ramis.	2'23
Bartolomé Niell Alomar.	0'87
Pedro Antonio Massanet Ferrer.	1'24
Catalina Juan Más.	2'23
Gabriel Mateu Rebassa.	3'41
Antonia M. ^a Jordi Real.	8'17
José Vanrell Florid.	1'73
Rafael Riera Vanrell.	12'54
Sebastián Niell Gelabert.	1'86
María Munar Gil.	2'48
Isabel Ramis Costa.	3'71
José Real Font.	29'70
Francisco Gelabert Ferragut.	1'12
Antonio Ramis Serra.	4'95
Bartolomé Orespi Llull.	1'65
Antonio Ramis Ferrer.	2'01
Catalina Camps Oliver.	1'78
Miguel Barceló Esteve.	11'88
Mateo Morro Piza.	2'23
Jaime Real Puiggros.	2'23
Jaime Amengual Roig.	2'72
El mismo.	1'28
El mismo.	1'23
El mismo.	0'32
Sebastián Baquer Cuadrado.	13'37
Rafael Genovard Florid.	6'53
Miguel Capó Gelabert.	1'49
Jeronimo Real Garau.	0'74
Juan Fiol Vila.	1'04
Juan Oliver Fiol.	0'87
Antonio Florid Font.	15'73
Antonio Mayol Mayrata.	3'71
Bernardo Sastre Real.	4'14
Sebastián Jaime Ferragut.	6'07

Núm. 207

CONTRIBUCION RUSTICA Y URBANA

4.º trimestre de 1918

D. Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador auxiliar de Contribuciones e impuestos en la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que puedan llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Enero de 1919 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24

horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Termino municipal de Alaró

	Pesetas
RUSTICA	
Rafael Bibiloni Bannasar.	3'86
Andrés Campins Borrás.	2'28
Nadal Campins Juan.	4'62
Colono del Predio Son Cadena.	20'92
Colono del predio Son Guitard.	10'81
Antonio Pol Parquet.	25'65
Bartolomé Fiol Bernadet.	16'20
Pedro Fiol Pal Ros.	2'18
Margarita Fullana Simonet.	2'56
Juan Frau y consorte.	1'80
Juan Gelabert Reus.	4'40
María Gelabert Simonet.	2'61
Beatriz Guardiola Manera.	1'90
Juan B. ^a Guardiola Gelabert.	5'27
Jeronimo Homar Simonet.	3'91
Jaime Homar Brunet.	2'01
Juan Parets Campins.	4'29
Margarita Perelló Pol.	2'18
Nicolás Perelló Ferrer.	2'39
Bartolomé Pizá Amengual.	2'45
Magdalena Pol Campaner.	2'39
Bartolomé Ramonell Quetglas.	34'41
Juan y Bm ^e Ramonell Quetglas.	6'79
Antonio Sampol Pol Tixadó.	3'97
Magdalena Sampol Simonet.	1'80
Gaspar Llabrés Gasperech.	5'38
Juan Llabrés Gasperech.	11'31
Miguel Llabrés Ferrer.	2'12
Gabriel Payeras Pons Gabriel.	
Bujo.	1'80
Jaime Roselló Miralles.	3'32
Juan Gelabert.	2'72
Pedro Juan Vich Llompert.	5'27
Antonio Villalonga Terrasa.	73'61

Termino municipal de Costitx

María Arrom Amengual.	2'17
Antonio Bannasar Gelabert.	7'81
Antonio Fiol Ferragut.	2'06
Juan Fiol Fiol.	2'98
María Horrach Amengual.	3'80
Francisca Horrach Amengual.	7'16
Miguel Martorell Vich.	4'77
Bernardo Munar Quetglas.	2'93
Jorge Mut Vallespir.	2'28
Margarita Mut Vallespir.	2'93
Vicente Nicolau.	5'32
Pedro Jorge Oliver Riutord.	2'98
Juana M. ^a Mateu Payeras.	4'72
José Ferrer Chipó.	1'84
Juan Florid Veso.	3'36
Bartolomé Llabrés Morey.	3'26
Rafael Mut Vallespir.	2'01
Baltasar Oliver Fiol.	2'28
Antonio Verd.	2'01

Termino municipal de Inca

Miguel Aloy Amer.	14'71
Antonio Beltran Ramis.	1'85
Bartomé Beltran Martorell.	2'39
Catalina Beltran Maura.	2'06
Francisco Beltran Ferrer.	2'17
Catalina Beltran Llompert.	12'38
José Beltran Bisellach.	15'09
María Beltran Juan.	5'64
José Beltran Juaneta.	7'22
Margarita Beltran Rayó.	3'09
Juana A. Bisellach Ramis.	12'38
Lorenzo Borrás Socías.	2'28
Mateo Brunet Mateu.	2'77
Francisca Buadas Llompert.	1'90
Mariano Cabrer Pastor.	4'40
Antonio Campins Martí.	2'06
José Campins Martí.	3'37
Gabriel Cantallops Ramis.	9'23
Juana A. Cantarellas Abrinas.	4'24
Catalina Coll Socías.	3'69
Bartolomé Coll Truyol.	2'28
Miguel Coll Ferragut.	2'50
Conductor del Predio den Bosch.	18'45
Gabriel Cortés Valleriola.	2'61
Bartolomé Orespi.	4'56
Catalina Arrom Llabrés.	2'12
María Extrafly Buscarindo.	1'79
Margarita Ferrer Rayó.	1'96
Miguel Ferrer Llabrés.	2'23
Antonio Figuerola Salas.	4'18
Francisca Fiol Pujadas.	7'27
Lorenzo y Francisco Fluxá.	2'01

	Pesetas
Catalina Gelabert.	7'49
Jaime Gelabert.	6'02
Felix Bella Gelabert.	2'12
Carmen Gelabert.	2'12
Isabel M. ^a Grau.	16'98
Juana A. Gual.	11'62
Gaspar Horrach.	2'82
Catalina Jaume.	2'23
Guillermo Llabrés.	1'85
Padrona Llabrés.	4'13
Sebastián Llabrés.	3'91
Juan Lladó.	4'88
Juana A. Llinás.	2'06
Bartolomé Llinás.	1'79
María Llinás.	7'38
Angela Llobera.	7'49
Rafael Llobera.	14'71
Juana A. Llompert.	2'66
Juan Marqués.	4'72
Magin Marqués.	2'77
Bartolomé Marqués.	2'44
Jeronimo Martí.	4'45
Catalina Martorell.	1'85
Pablo Martorell.	2'17
José Martorell.	6'73
Magdalena Martorell.	2'06
Pedro Martorell.	4'62
Barbara Mateu.	1'96
Jaime Mateu Pujadas.	4'78
Margarita Mateu Seguí.	1'96
Juana Ana Mir.	2'17
Margarita Mir Mateu.	3'75
Juan Moll.	6'73
Catalina Morro.	4'18
Antonio Mulet.	5'05
Ana Paris.	3'04
Bartolomé Payeras.	7'38
Antonia Planas.	4'24
Juan Planas.	1'96
Lorenzo Perelló Durán.	5'81
Sebastián Perelló Martorell.	5'97
Margarita Pieres Janer.	2'72
Ramis Pujadas José.	4'56
José Pujadas Martorell.	2'17
Antonio Quetglas Coll.	2'39
Margarita Quetglas Palliser.	2'61
Juan Ramis Mateu.	6'30
Miguel Ramis Pujadas.	2'06
Juan Ramis Roselló.	3'37
Jaime Ramis Beltran.	3'42
Margarita Ramis Perelló.	2'06
Nadal Ramis Morey.	3'75
Magdalena Ribas Peña.	2'23
Bernardo Salas Munar.	28'49
Pedro J. Surina Ferrer.	3'96
Jaime Seguí Pujadas.	8'52
Margarita Seguí Fiol.	3'96
Antonio Torrens Mateu.	3'58
Francisca Tortella Ramis.	5'10
Mateo Tortella Comella.	2'45
Antonio Truyol Llobera.	2'88
Juan Truyol Llobera.	1'90
María Valls Piña.	2'39
Antonia Villalonga Coll.	2'55
Catalina Calmarí Miqueló.	3'58
Antonia Coll Marqués.	7'60
Catalina Coll den Ceeo.	1'90
Francisca Fornés Cosmet.	4'78
Manuel Fuster Fernandez.	861'01
Gabriel Jaume Villalonga.	2'72
Bartolomé Llabrés.	2'28
José Llambias Llompert.	3'09
Miguel Llambias Vallés.	6'87
Antonio Mateu Amer.	1'79
Pedro Morell Vidal.	5'10
Catalina Morro.	2'93
Antonio Munar Perelló.	4'56
Pedro Munar Perelló.	1'96
Rafael Munar Perelló.	6'73
Magdalena Perelló Torrens.	4'02
María Ramis Alomar.	1'96
Barbara Ramon Villalonga.	1'85
Francisca Salas Fiol.	1'96
María Salom Llompert.	9'12
Bartolomé Seguí Melis.	2'06
Catalina Vallespir Frontera.	2'39

Termino Municipal de Lloseta

Antonio Abrines Mateu.	2'28
Catalina Pol Planas.	2'82
Antonio Abrines Santandreu.	4'51
Mateo Reus Morro.	8'68
Cayetano Santandreu.	3'26
Jaime Villalonga Capó.	3'64
P. Vicente Villalonga Ramón.	2'99
José Garcías Sanchez.	3'53
Antonio Jaime Pujadas.	10'31
Catalina Pons Reus.	3'63
Francisca Salas Fiol.	4'84
Catalina Seguí Garriga.	2'01
Bartolomé Torrens Pericás.	3'20

	Pesetas
Pedro José Villalonga Aguirre.	21'00
Catalina Villalonga.	6'58
Margarita Villalonga Coll.	16'55

Termino municipal de Alaró

URBANA	
Andrés Campins Barrás.	2'85
Antonio Ferrer Pól.	2'21
Bartolomé Fiol Bernadet.	1'90
Juan Gelabert Reus.	2'47
Margarita Guardiola Perelló.	1'90
Bartolomé Pizá Amengual.	4'47
Juan y Bartolomé Ramonell Quetglas.	2'28
Guillermo Salom Pons.	2'21
Antonio Villalonga Terrasa.	3'54

Termino municipal de Costitx

Antonio Bannasar Gelabert.	1'89
Juan Fiol Fiol Buro.	1'96
Rufael Horrach Amengual.	1'90
Francisco Horrach Amengual.	2'24
Rafael Horrach Perelló.	1'80
Pedro Munar Munar.	3'22
Margarita Mut Vallespir.	3'22
Vicente Nicolau Arrom.	2'02
Bernardo Riutord Pascual.	3'16

Termino municipal de Inca

Miguel Aloy Amer.	9'61
José Amengual Perelló.	2'09
Catalina Beltrán Ferrer.	2'21
Antonio Bibiloni Pericás.	3'10
Gabriel Bisellach Seguí.	2'53
Francisca Coll Truyol.	2'97
Jaime Coll Saurina.	3'54
Antonio Ferrer Ferrer.	2'59
Sebastián Figuerola y consorte.	1'89
Isabel M. ^a Frau Ramis.	2'91
Pedro Juan Llabrés Beltran.	3'60
María Llinás Llabrés.	2'53
Rafael Llobera Ramis.	10'74
Francisca Llompert Gros.	2'53
Magin Marqués Ramis.	1'96
Juan Melis Coll.	1'89
Miguel Miró Segura.	3'29
Juan A. Marqués Beltrán.	1'96
Jaime Oliver Castelló.	4'17
Juan Oliver Payeras y consorte.	3'16
Juan Parets Llompert.	2'53
Antonio Pieras Nicolau.	1'89
Guillermo Miguel Pujades Ferrer.	7'58
Antonio Rebasa Figuerola.	4'87
Jorge Roselló Llinás.	1'46
Salvador Roselló Llinás.	2'91
Bernardo Salas Munar.	2'65
Isabel Seguals Maronell.	2'21
María Antonia Simó Masot.	2'97
Juana María Socías Morro.	1'89
Mateo Comella Torrens.	2'28
Lorenzo Vallespir Perelló.	1'89
María Valls Piña.	6'57
Antonio Coll Marqués.	7'08
Manuel Fuster Fernandez.	7'06
Antonio Palliser Figuerola.	3'79
Antonio Quetglas Martorell.	2'09

Termino municipal de Lloseta

Ramon Pons Baile.	3'79
Jaime Villalonga Capó.	2'53

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta sus oportunos efectos.

Inca 25 de Enero de 1919. — El Recaudador, Pablo Mariano Morey. — Visto bueno. — El Arrendatario, Bartomé Mir.

Núm. 328

BANCO DE FELANITX

Por acuerdo de la Junta de Gobierno y a tenor de lo que previene el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 16 del corriente mes, a las dos y media de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. accionistas. Felanitx 6 Febrero de 1919. — Por el Banco de Felanitx. — El Gerente, Miguel Masuti.